C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. CV202401225 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y FUNDACION APRENDER A VIVIR.

Entre los suscritos **JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO**, mayor de edad y vecina de Funza, (Cundinamarca), identificada con la cédula de ciudadanía número 52.661.824, expedida en Funza (Cundinamarca),en su calidad de alcaldesa municipal de Funza (Cundinamarca), tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, de fecha 03 de Noviembre de 2023 y posesionada mediante acta del veintinueve (29) de diciembre de 2023, otorgada por la Notaria Única de Funza (Cundinamarca) de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, debidamente facultada para celebrar contratos según Acuerdo Municipal 010 de 2016 y actuando como representante legal del **MUNICIPIO DE FUNZA**, en concordancia de lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículos 11, numerales 1 y 3, literal b, artículo 25, numeral 11, y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **FUNDACIÓN APRENDER A VIVIR**, identificada con nit No. 830.507.712-4, representada legalmente por **JOHN ALEXANDER PAEZ VALENCIA** identificada con cedula de ciudadanía N°**79.130.214**; y quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO,** hemos decidido celebrar el presente convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones. **1).** Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del alcalde municipal, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal d, numeral 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. **2).** Que el presente convenio se deriva de un proceso establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. **3).** Que **EL ASOCIADO** ha acreditado ante la entidad que no posee antecedentes disciplinarios, fiscales y/o judiciales, y cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos para prestar el servicio. **4).** Que una vez revisado y relacionada la necesidad publicada en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) en el SECOP II esta se encuentra incluida. **5).** Que la SECRETARIA DE GOBIERNO, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017, elaboró los estudios previos donde se encuentra debidamente justificada y soportada la necesidad de celebrar el presente convenio. **6).** Que cumplidos los principios que rigen la función administrativa y agotado el procedimiento de selección objetiva establecido y regulado por la normatividad vigente que rige la contratación estatal, es procedente suscribir el presente CONVENIO DE ASOCIACION**,** el cual además de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, y demás normas reglamentarias, se regirá por las siguientes cláusulas especiales: **CLÁUSULA PRIMERA.OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y HUMANOS PARA LA ATENCIÓN A CONSUMIDORES DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DEL MUNICIPIO DE FUNZA (CUNDINAMARCA) CON ATENCIÓN ESPECIALIZADA. CLÁUSULA SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**: Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementan o adicionan. **CLÁUSULA TERCERA COMPROMISOS DE LAS PARTES - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA FUNDACIÓN APRENDER A VIVIR 1.** Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado el acta de inicio del contrato. **2.** Adquirir las pólizas contempladas en el presente documento, una vez se haya suscrito el acta de inicio. **3.** Atender bajo la modalidad de internado a los usuarios remitidos por la secretaria de Gobierno que hayan manifestado su interés en hacer parte del programa objeto del presente convenio, por medio del documento establecido para tales fines. **4.** Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio de manera eficiente y exclusiva a las actividades conforme a la propuesta presentada para el cumplimiento de su objeto. **5.** Realizar y ejecutar su aporte del 30% en dinero del valor del convenio, asumiendo los costos de hospedaje, alimentación y bienestar de cada paciente. **6.** Ejecutar la actividad de manera autónoma ejerciendo su dirección y cumpliendo con la idoneidad de manejo a los usuarios, presentando todos y cada uno de los soportes exigidos por el supervisar de lo ejecutado mensualmente ante la Secretaría de Gobierno. **7.** Garantizar los recursos físicos, humanos y económicos para la atención integral, rehabilitación y recuperación de personas consumidoras de sustancias psicoactivas beneficiarias del convenio tales como pagos de servicios públicos, honorarios de los profesionales y servicio doméstico destinado para tales fines, cánones de arrendamiento si hubiere lugar, suministro de raciones alimenticias y prestación de los siguientes servicios:

INTERNADO (SERVICIO DEL CUIDADO BASICO AL CONSUMIDOR DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS)

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. CV202401225 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y FUNDACION APRENDER A VIVIR.

- Terapia individual por psicología
- Terapia ocupacional
- Trabajo social / terapia individual familiar
- Psiquiatría
- Medicina
- Terapias grupales
- Actividad física
- Nutrición
- Terapia grupal familiar

8. Implementar los parámetros básicos de habilitación de espacios de acceso y estadía, determinados en cuanto se refiere a la capacidad instalada del lugar para la estadía de usuarios en todas las zonas del lugar evitando hacinamientos, distribución y adecuación de lugares específicos para cada función tales como cocina, cuartos de ropas, espacios adecuados de actividades y correcta custodia de medicamentos, enfermería, entre otros, contemplados en lineamientos para dichas instituciones. **9.**Permitir, facilitar y garantizar en cualquier momento, los espacios que así se requieran y tiempos necesarios para el acceso del personal facultado de la Secretaría de Gobierno para adelantar actividades de inspección, vigilancia y control, validando y haciendo seguimiento a las obligaciones contractuales. **10.** Realizar la valoración integral de cada uno de los usuarios consumidores de sustancias psicoactivas al ingreso al centro, por parte del personal encargado y calificado para dicho fin, determinando el plan de acción mientras la permanencia de la Persona, esta valoración inicial no podrá exceder el plazo de un (1) mes a partir de la fecha de ingreso. **11.** Garantizar la prestación del servicio de forma oportuna, teniendo en cuenta las necesidades específicas de los usuarios remitidos y previo concepto de valoración inicial descrito en el numeral anterior, y realizando las respectivas actualizaciones de valoración integral de forma periódica de su evolución, los cuales no podrán ser superiores o dos (2) meses. **12.** Asegurar con sus propios recursos el pago de los servicios públicos del inmueble destinado para el funcionamiento de la ESAL, tales como acueducto, energía, teléfono, televisión, gas natural: así como cánones de arrendamiento, si se requiere, durante la vigencia del presente convenio. **13.** Garantizar la idoneidad del personal profesional y de apoyo destinado para la atención de los usuarios remitidos por la Alcaldía de Funza, con por lo menos de 2 certificaciones laborales con experiencia relacionada con el objeto del presente convenio. **14.** Otorgar prioridad de vinculación a los usuarios remitidos por la secretaria de Gobierno en condiciones de alta vulnerabilidad; previa disponibilidad de cupos, caso contrario se asignará el primer cupo que se libere para asignarlo a esta remisión. **15.** Notificar todo permiso de salida de los usuarios parte del Programa para que el mismo sea avalado por la secretario de Gobierno a través de medios institucionales con un tiempo de antelación de mínimo tres (3) días y concordante con las políticas institucionales de la entidad sin ánimo de lucro. **16.** Presentar todos y cada uno de los reportes del gasto mensual debidamente soportado y justificado a la Secretaria de Gobierno de Funza, incluyendo las facturas soporte que correspondan, así como un reporte previo donde se especifique la minuta de alimentos suministrada a los usuarios remitidos junto con la descripción de la atención prestada. **17.** Entregar mensualmente un informe de la ejecución del convenio, anexando evidencias de cada una de las obligaciones y metas establecidas, registro de las actividades desarrolladas, los cuales incluyan registro fotográfico y el análisis cuantitativo y cualitativo correspondiente en el formato establecido en el sistema integrado de gestión, así como el registro de actividades desarrolladas con el objeto del convenio. **18.** Garantizar el trato de calidad y calidez de cada uno de los usuarios remitidas y la correcta comunicación de los beneficiarios con sus referentes familiares, llevando un registro de visitas. **19.** Informar y presentar soportes debidamente diligenciados a la secretaria de Gobierno de los subcontratos celebrados en desarrollo de la ejecución de actividades establecidas para la ejecución del convenio. **20.** Mantener actualizada la plataforma del SECOP II, publicando contratos, subcontratos, que se requieran para la ejecución del convenio. **21.** Suministrar correctamente las raciones alimentarias diarias a los usuarios remitidos por la Secretaría de Gobierno, teniendo en cuenta las recomendaciones médicas y nutricionales, llevando un registro de lo entregado y

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

presentando debidamente en el informe de ejecución mensual. **22.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se soliciten desde la secretaria de Gobierno en desarrollo del convenio, en los tiempos exigidos y según la normatividad legal vigente. **23.**Generar un informe ejecutivo final anual previo formato direccionado por la Secretaría de Gobierno, consolidando las acciones desarrolladas durante la vigencia. **24.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **25.** Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el convenio, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del mismo. **26.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **27.** Mantener la reserva profesional y custodia sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. **28.** Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato con los debidos soportes y por medios institucionales para tal fin. **29.** Presentar al supervisor del convenio acta de inspección, vigilancia y control sanitario para entidades sin ánimo de lucro que presten servicios de atención a personas consumidoras de sustancias psicoactivas. **30.** Acatar e implementar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor y el Municipio de Funza. **31.** Suscribir a tiempo las actas requeridas por porte del Municipio como constancias de la ejecución del contrato. **32.** Presentar las cuentas de cobro, anexando todos sus soportes y documentos exigidos para ello, dentro de los plazos convenidos. **33.** Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar y/o verificar y garantizar afiliación a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. **34.** Contar con los protocolas de atención y rutas de atención actualizadas anualmente ante las eventualidades que se puedan presentar con la población consumidora de sustancias tales como permisos de los usuarios, evasiones, fallecimientos al interior de la institución, violencia, entre otros identificados por el equipo de la entidad y la Alcaldía de Funza. **35.** Las demás que por ley o contrato le correspondan. **CLÁUSULA CUARTA-OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO:** 1. Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado el acta de inicio del convenio. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 3. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el convenio, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del convenio. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5. Mantener la reserva profesional y custodia sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 6. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio con los debidos soportes y por medios institucionales para tal fin. 7. Acatar e implementar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del convenio y el municipio de Funza. 8. Presentar las cuentas de cobro del valor del convenio, anexando todos sus soportes y documentos exigidos para ello, dentro de los plazos convenidos. 9. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del convenio a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del convenio. 10. Las demás que por ley o convenio le correspondan. **CLÁUSULA QUINTA - COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:** 1. Pagar el valor del convenio en la cantidad, forma y oportunidad pactados. 2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio. 3.

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. CV202401225 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y FUNDACION APRENDER A VIVIR.

Facilitar a EL CONVENIDO la información que solicite. 4. Vigilar y controlar la adecuada ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Verificar y presentar actas del cumplimiento por parte del CONVENIDO de las actividades del objeto del contrato. 6. Remitir a los usuarios consumidores de sustancias psicoactivas que requieran atención especializada en el tratamiento de adicciones. 7. Delegar un funcionario que acuda periódicamente a las instalaciones de la ESAL con el objeto de verificar las áreas y el progreso de los usuarios remitidos. 8. Aprobar las garantías a las modificaciones a las mismas que el convenido constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el convenio. 9. Resolver los peticiones y consultas que le haga el convenido dentro de los términos legales. 10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactados en el convenio y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del convenio, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO 1:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte de **EL ASOCIADO**, éste cederá el convenio previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO** a través de la supervisión y si ello no fuere posible **EL ASOCIADO** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO 2:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, **EL ASOCIADO** deberá informar a **EL MUNICIPIO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del convenio en las mismas condiciones pactadas con el primer asociado. **EL MUNICIPIO** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por **EL ASOCIADO** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA**. - **VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente convenio es hasta por la suma de **QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($ 528.571.429)** distribuidos de la siguientes forma: **MUNICIPIO: TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($370.000.000)** correspondiente al 70% del valor total del convenio**. ESAL: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($158.571.429.)** Correspondiente al 30% del valor del convenio, los cuales estan discriminado para ejecutarse mensualmente de la siguiente de la siguinete forma:

TIPO DE SERVICIOS	CANTIDAD DE SERVICIOS MENSUALES	TIEMPO	TARIFA	VALOR	CODIGO CUPS	DURACIÓN DEL TRATAMIENTO
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSICOLOGIA INCUYE UNA PSICOTERAPIA DE FAMILIA	8	MENSUAL	$ 900.000	$3.700.000 (70% este valor corresponde al 70% del aporte del municipio	138B01 (servicio del cuidado básico al consumidor de sustancias psicoactivas)	TRES MESES
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA OCUPACIONAL	4	MENSUAL	$ 700.000			
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TRABAJO SOCIAL	4	MENSUAL	$ 200.000			
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	1	MENSUAL	$ 300.000			
CONSULTA CONTROL POR MEDICO GENERAL	1	MENSUAL	$ 100.000			
TERAPIA GRUPALES	88	MENSUAL	$ 400.000			
ACTIVIDAD FISICA	4	MENSUAL	$ 300.000			

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. CV202401225 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y FUNDACION APRENDER A VIVIR.

CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICION Y DIETETICA	1	MENSUAL	$ 200.000			
TERAPIA GRUPAL FAMILIA	5	MENSUAL	$ 600.000			

La Fundación Aprender a Vivir Identificada con NIT 830.507.712-4 se compromete a aportar el 30% del valor total del convenio de la siguiente manera:

TIPO DE SERVICIOS	CANTIDAD	TIEMPO	TARIFA MENSUAL	VALOR
ALIMENTACION QUE INCLUYE DESAYUNO, MEDIAS NUEVES, ALMUERZO, ONCES Y CENA	5 RACIONES DE COMIDAS DIARIAS	MENSUAL	**$ 810.000**	**($**1.585.714 este valor corresponde (30% aporte de la Fundación)
ALOJAMIENTO: INCLUYE PERNOCTADA LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA	30 DÍAS	MENSUAL	**$ 500.000**	
BIENESTAR: ACTIVIDAD FÍSICA, SALIDAS CON FINES RECREATIVOS Y SOCIALES, CELEBRACIÓN DE FECHAS ESPECIALES	4	MENSUAL	**$ 275.714**	
PREVENCION: REALIZACIÓN DE SESIONES GRUPALES DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO, DIRIGIDA A EDUCADORES ESTUDIANTES Y FAMILIAS	4	MENSUAL	**$0**	

VALORES UNITARIOS POR SERVICIO (MENSUAL)		
APORTE DEL MUNICIPIO	**$3.700.000 (APORTE 70%)**	**VALOR TOTAL UNITARIO $ 5.285.714**
APORTE DE LA FUNDACIÓN APRENDER A VIVIR	**$1.585.714 (APORTE 30%)**	

Los recursos relacionados anteriormente correspondiente a los recursos de la vigencia fiscal 2024, que el municipio pagará de la siguiente manera: pagos mensuales sucesivos por la prestación de los servicios electivamente prestados por usuario atendido: bajo la modalidad de pagos a precio unitario por mes, por un valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.700.000)** lo cual corresponde al 70% del municipio y se encuentra denotado de la siguiente manera: Terapia individual por psicología, Terapia ocupacional, Trabajo social/ terapia individual familiar, psiquiatría, Medicina, Terapias grupales, Actividades físicas, Nutrición y Terapia grupo Familiar por usuario atendido y bajo monto agotable; toda vez que no se cuenta con la certeza de la cantidad de personas a las cuales les asista interés en acogerse al tratamiento de adicciones. Cada pago se realizará previo informe del supervisor del convenio dando viabilidad al pago, Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del convenio, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, y riesgos laborales, los documentos deberán ser cargados por el asociado en la plataforma SECOP II, según las indicaciones impartidas por la administración Municipal. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC. El último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación siempre y cuando existan saldos a favor de la entidad. **PARÁGRAFO 1**: **SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato, será según certificado de disponibilidad presupuestal. No. **2024001470 del 24 de Julio de 2024**, expedido por la secretaria de hacienda municipal para la vigencia fiscal del año 2024.**PARÁGRAFO 2**: Los pagos se girarán a la cuenta que informe previamente el asociado, mediante certificación bancaria. **PARÁGRAFO 3**: El Asociado asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con la ley colombiana. **PARÁGRAFO 4**: En caso de que existan saldos a favor de la entidad, para el último pago se deberá presentar el acta de liquidación del contrato suscrita por el contratista, el supervisor del contrato y aprobada por el alcalde. **PARÁGRAFO 5**: Como requisito para realizar los pagos al asociado, éste deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO**. – el convenido tendrá una duración de **TRES (03) MESES, SIN SOBREPASAR EL 20 DE DICIEMBRE DE 2024** y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio y la vigencia del convenio contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, este último será para el trámite de la liquidación si aplica. **CLÁUSULA NOVENA - RESPONSABILIDAD: EL ASOCIADO** será responsable por los daños que pueda causar a **EL MUNICIPIO** en la ejecución del objeto del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA– PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a **EL MUNICIPIO** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el asociado garantiza que los trabajos y servicios prestados a la SECRETARIA DE GOBIERNO por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso del hecho a la parte originadora dentro de los (2) dos días siguientes a la fecha en que les sea notificada la orden, es decir conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a ese convenio, por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a la que se refiere esta cláusula y tomaran las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma**. PARÁGRAFO**. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante (2) años luego que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de las dos que ocurra primera. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 al 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, articulo 24 sustituido y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - DECLARACIONES DEL ASOCIADO: EL ASOCIADO** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. **6. EL ASOCIADO** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7. EL ASOCIADO** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor del municipio, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles a su suscripción, garantía única otorgada a través de una Compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNet CO-SC-CER116470 CO-ST-CER753763 CO-SA-CER753750

ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. CV202401225 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y FUNDACION APRENDER A VIVIR.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGILANCIA
CUMPLIMIENTO	En cuantía equivalente al 20% del valor total del convenio	Con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	En cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes	Con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio.
CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al 20% del valor del convenio	Con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	En cuantía equivalente al 10% del valor del convenio	Con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres años más.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. – INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO. **EL ASOCIADO** es una persona independiente del municipio de Funza y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.** Entre **EL MUNICIPIO Y EL ASOCIADO** y/o las personas que éste último ocupe para ejecución del objeto de este convenio, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, en virtud a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - SUPERVISIÓN DEL CONVENIO**. **El MUNICIPIO** efectuará la supervisión del convenio a través del **SECRETARIO DE GOBIERNO** del municipio de Funza o su delegado, quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente convenio. Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes sin perjuicio de las demás que le asigne la ley y demás normas: **1)**. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del convenio: Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con el asociado, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del convenio al municipio. **2)**. Conocer las obligaciones a cargo del asociado y del municipio y los riesgos que asume cada parte dentro del convenio. **3)**. Supervisar que el asociado tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del convenio, según el caso. **4)**. Remitir a Secretaria Jurídica, dentro del día hábil siguiente a su suscripción, las actas originales y demás documentos soporte de la ejecución del convenio que se produzcan durante la vigencia del mismo. **5).** Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia correspondiente del municipio los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del convenio remitidos por el supervisor, que impliquen una modificación al convenio. **6)**. Verificar durante la ejecución del convenio, la vigencia y estado de cada una de las garantías constituidas por parte del asociado. **7)**. Elaborar los informes parciales según el plazo de duración del convenio, o por lo menos uno cada tres meses a partir de la suscripción del acta de inicio y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del convenio de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. **8)**. Consultar con la Secretaria Jurídica del municipio las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el convenio. **9)**. Verificar que el personal se encuentre afiliado y al día en sus aportes obligatorios a Salud, Pensión y ARL, durante la vigencia del convenio. **10).** Efectuar la reevaluación del Asociado. **11).** Las demás aplicables al objeto del Convenio. **PARÁGRAFO 1: EL MUNICIPIO** a través del alcalde, se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento la designación de **SUPERVISOR** durante la ejecución del convenio y comunicárselo a **EL ASOCIADO**. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. – TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO** El presente convenio se terminará de común acuerdo al cumplimiento del plazo de ejecución o de forma anticipada de conformidad con la normatividad y actos administrativos vigentes que regulen la materia; y se liquidará dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del mismo en caso que existan saldos a favor de la entidad. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si **El ASOCIADO** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL MUNICIPIO, SI APLICA** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. CV202401225 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y FUNDACION APRENDER A VIVIR.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. GASTOS. - Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del convenio (si los hay), serán a cargo de **El ASOCIADO. CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. – CESIÓN Y SUBCONVENIO. El ASOCIADO** no podrá ceder el convenio, sin el consentimiento previo y expreso de **EL MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **El ASOCIADO** no podrá subcontratar la ejecución del convenio sin la aprobación previa y escrita de **EL MUNICIPIO**. En el texto de los subcontratos, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este convenio y bajo la exclusiva responsabilidad de **El ASOCIADO. EL MUNICIPIO**, podrá dar por terminado el subcontrato en cualquier tiempo, exigiendo a **El ASOCIADO** el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – INDEMNIDAD. EL ASOCIADO** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el asociado, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del convenio y hasta la liquidación definitiva del convenio. **EL ASOCIADO** se obliga a indemnizar a **EL MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL ASOCIADO** se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL ASOCIADO** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL ASOCIADO** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio. Se consideran como hechos imputables al asociado todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA – CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del asociado del objeto del convenio o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, **EL ASOCIADO** pagará a **EL MUNICIPIO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente convenio suma que **EL MUNICIPIO** hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al asociado, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del convenio; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios adicionales, para el efecto se garantizará al asociado el debido proceso previsto en el artículo 29 de la Constitución Política y la respectiva actuación administrativa se sujetara a lo señalado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 17 de la 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor elaborará el documento en el que consignara los antecedentes, hechos y omisiones fundamento del incumplimiento, de este se dará traslado al asociado para que en un plazo máximo de tres (3) días en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos invocados por el municipio, y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho a la defensa. Examinados los argumentos presentados por el asociado, se decidirá sobre los mismos, si de los mismos resulta configurado el incumplimiento, la Entidad mediante acto administrativo motivado, impondrá la multa convenida, con el fin de conminar al asociado a cumplir con sus obligaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO**: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del convenio cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para **EL MUNICIPIO**. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del convenio. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL ASOCIADO** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. CV202401225 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y FUNDACION APRENDER A VIVIR.

controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación (PGN) y si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del convenio y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por **EL MUNICIPIO** en desarrollo del proceso**. 2.** La propuesta de **EL ASOCIADO** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **3.** Las instrucciones escritas dadas a **EL ASOCIADO** para la ejecución de los trabajos. **4.** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del convenio se suscriban por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este convenio se entiende perfeccionado conforme se estipula por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes. Para su ejecución deberá suscribirse el acta de inicio y previamente a ella cumplirse con los siguientes requisitos: **1.** Por parte del **ASOCIADO**: Constitución y presentación de la garantía única en caso de haberse requerido. **2.** Por parte del **MUNICIPIO**: Aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - NOTIFICACIONES:** Con la suscripción del presente convenio **EL ASOCIADO** acepta ser notificado en la dirección de correo electrónico suministrado en la plataforma SECOP II. **EL MUNICIPIO** recibirá notificaciones en la carrera 14 No. 13 – 05 o en el correo electrónico educacion@funza-cundinamarca.gov.co. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en el municipio de Funza y el domicilio contractual es el municipio de Funza. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO. –** Se deja constancia que el presente documento fue suscrito en la plataforma electrónica para la contratación pública SECOP II

MUNICIPIO	ASOCIADO
(FIRMADO SECOP II)	(FIRMADO SECOP II)
JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO ALCALDESA MUNICIPAL DE FUNZA	FUNDACIÓN APRENDER A VIVIR R/L: JOHN ALEXANDER PAEZ VALENCIA

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO
Aprobó	Constanza Bedoya Garcia	Secretaría Juridica
Proyecto	Oscar Javier Murcia Ramirez	Abogado - Secretaría Juridica

*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para firma de la alcaldesa.

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750